



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Reglamento Otra Chance

REGLAMENTO “OTRA CHANCE”

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- Las acciones comerciales que se realicen mediante el programa “Tarjeta Otra Chance” implementado y administrado por LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. (en adelante, “LOTBA S.E”), se regirá por el presente Reglamento y las normas que en el futuro se dicten, como complemento del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Participaran de las acciones comerciales las apuestas de los juegos que cada programación determine.

ARTÍCULO 3°.- Cada programación se realizará acorde a las modalidades y características que establezca la Subgerencia Marketing, las cuales estarán disponibles en los puntos de venta de LOTBA S.E. y en las plataformas digitales.

El programa de cada acción promocional deberá como mínimo contener:

- a. Juegos participantes
- b. Modalidad de resolución.
- c. Jugadas/Sorteos participantes.
- d. Condiciones de participación.
- e. Modalidades de determinación de ganador/es.

ARTÍCULO 4°.- Para participar de las acciones comerciales de “Otra Chance” el apostador deberá registrarse como usuario con sus datos en www.otrachance.gob.ar, o la que en el futuro la remplace y/o en los canales alternativos que LOTBA S.E. indique, solicitándose como mínimo los siguientes:

- a. Tipo y numero de documento
- b. Genero
- c. Fecha nacimiento

d. Apellido y nombre

e. Correo electrónico

f. Domicilio

ARTÍCULO 5°.- Una vez registrado como usuario, el apostador deberá asociar su tarjeta “Otra Chance” ingresando el número de código de barras.

Cumplidos estos recaudos podrá visualizar las apuestas realizadas ingresando a su sesión de usuario.

ARTÍCULO 6°.- No podrán participar de “Otra Chance” los menores de 18 años de edad ni los registrados en el Programa de Autoexcluidos ni los titulares de los puntos de venta de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., sus cónyuges y/o parientes hasta el segundo grado de consanguineidad.

TARJETA OTRA CHANCE

ARTÍCULO 7°.- La Tarjeta Otra Chance es una tarjeta que contiene un código de barras que la habilita a operar en las terminales de captura de apuestas de los puntos de ventas autorizados por esta Sociedad, y que facilita el registro en el Sistema de Captación de Apuestas, lo cual simplifica y agiliza la participación en las diferentes acciones comerciales tanto vigentes como las futuras que LOTBA S.E. establezca.

Asimismo, el titular de la tarjeta podrá sumar puntos por cada apuesta asociada a la tarjeta, dichos puntos podrán ser canjeable por chances para participar en sorteos mensuales, premios especiales en la modalidad canje de puntos, conforme oportunamente lo establezca LOTBA S.E.

ARTÍCULO 8°.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia estará permitido canjear los puntos y/o las chances, o premios especiales por dinero en efectivo.

ARTÍCULO 9°.- La Tarjeta Otra Chance puede ser solicitada por cualquier persona no alcanzada por los limitantes establecidos en el Art. 6 del presente. Ingresando a la página www.otrachance.gob.ar, la que en el futuro la remplace y/o cualquier otro medio que LOTBA S.E. indicare oportunamente.

ARTÍCULO 10°.- La Tarjeta Otra Chance es personal e intransferible y sólo puede ser utilizada por su TITULAR, admitiéndose solo una tarjeta registrada por cada usuario.

En caso de robo, extravió, daño el usuario deberá solicitar otra tarjeta debiendo cumplimentar con la respectiva registración quedando automáticamente asociado a esta última tarjeta.

ARTÍCULO 11°.- La Tarjeta Otra Chance es propiedad de LOTBA S.E. Esta Sociedad se reserva el derecho a solicitar la devolución, inactivación o suspensión de la Tarjeta Otra Chance cuando, a su sólo criterio, se haga un uso indebido o inconveniente de ésta.

MODO DE USO DE LA TARJETA

ARTÍCULO 12°.- El apostador deberá solicitar en el Punto de Venta la lectura de la tarjeta previo la realización de la apuesta.

Todos los tickets realizados a partir de la lectura de la tarjeta hasta el cierre del proceso, se vincularán a esa tarjeta y con ello a cada usuario permitiendo la participación automática en la respectiva acción promocional, siempre que se cumplan todas las condiciones de participación establecidas en el presente y en cada programación.

Las apuestas quedaran registradas y al momento de hacerse entrega al apostador, el ticket-recibo que se emite es prueba fehaciente que la jugada en él registrada ingresó a proceso en el Centro de Cómputos, controlado y supervisado por este Ente.

El apostador deberá constatar que en él conste el número de identificación de la tarjeta, no admitiéndose reclamo posterior alguno, siendo el único comprobante de su utilización para cada apuesta.

ARTÍCULO 13°.- La vinculación de las apuestas a cada tarjeta quedara finalizada en algunos de los siguientes casos:

- a. Mediante la totalización de las apuestas, presionando la tecla TOTAL en la terminal
- b. Cuando se superen los 5 tickets consecutivos. En caso que el apostador desea hacer más apuestas, deberá leerse nuevamente la tarjeta.
- c. Cuando se supere durante la transacción, más de 2 minutos sin tomar apuestas.
- d. Cuando se lea otra tarjeta otra chance

ARTÍCULO 14°.- Si el apostador utilizara la tarjeta sin estar registrado como usuario y/o sin registrar la tarjeta no podrá participar de las acciones promocionales.

DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 15°.- El apostador podrá hacerse acreedor de los premios cuya recepción se efectuará en la fecha y lugar que establezca LOTBA SE para lo cual deberá acreditar en forma fehaciente su identidad.

ARTÍCULO 16°.- El derecho al cobro de los premios caducará los QUINCE (15) días corridos, contados a partir del primer día hábil siguiente del momento de la resolución de la acción comercial, sin derecho a reclamo alguno. LOTBA SE podrá contemplar otros plazos de caducidad en caso de ser necesario, siempre que ello se indique previamente en la programación respectiva.

ACEPTACIÓN

ARTÍCULO 17°.- La participación en el programa Otra Chance implica la aceptación de todas las condiciones estipuladas en el presente Reglamento, las que son conocidas por los participantes.

ARTÍCULO 18°.- Cualquier cuestión que se suscite con el PARTICIPANTE en relación a cualquier circunstancia del Programa, será resuelto en forma definitiva por LOTBA S.E.”

ARTÍCULO 19°.- La adhesión al Programa implica QUE el PARTICIPANTE autoriza a LOTBA S.E. a utilizar sus datos personales de conformidad con las políticas de privacidad publicadas en www.otrachance.gob.ar, o la que en el futuro la remplace y/o en los canales alternativos que LOTBA S.E. indique.

ARTÍCULO 20°.- LOTBA S.E. no será responsable por los daños y perjuicios que pudiese sufrir el apostador como consecuencia del accionar de los titulares de los puntos de venta de los juegos comercializados por Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. o de sus dependientes.

